



Municipalidad Distrital de Mala

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 599 - 2016-MDM/A

Mala, 05 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El Informe N° 044-2016-RR.CC-MDM, de fecha 05-12-2016, Emitida por la Sub Gerencia de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Mala, Provincial de Cañete, con registro N° 11382-16 de fecha 01 de Diciembre del año 2016, promovido por los señores **VICENTE MORALES VICENTE** y **TEODORA HUAMANI DIAZ**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **VICENTE MORALES VICENTE** y **TEODORA HUAMANI DIAZ**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala, Provincial de Cañete, con fecha 20 de Diciembre del 2016, habiendo cumplido con los pagos respectivos, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 05-12-2016.

Que, los solicitantes han presentado originales de (2) Certificado Médico, encontrándose en perfecto estado de salud, Constancia de Consejería, (2) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.


Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **VICENTE MORALES VICENTE** y **TEODORA HUAMANI DIAZ**, a llevarse a cabo el día Martes 20 de Diciembre, a las once de la mañana (11.00 A. M.) en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Humano la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe